

ACUERDO GENERAL 64/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE MODIFICA LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONSIDERANDO:



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura formará anualmente una lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, de forma fundada y motivada los acuerdos y demás disposiciones que hubiere dictado; así como los emitidos por las Comisiones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO GENERAL 64/2016

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 179, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; 5, 6, 7, 10 y 11, del Acuerdo General número 33/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativo a la autorización de las personas que puedan ejercer como peritos externos ante los órganos del Poder Judicial del Estado, así como a la facultad otorgada al Pleno del Consejo de la Judicatura, en alcance al acuerdo que aprobó la CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE, presentada por la Comisión de Carrera Judicial, este Órgano Colegiado, modifica la base quinta de la citada convocatoria para quedar en los siguientes términos:

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS. Durante los días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas) del **catorce al veintinueve de octubre de dos mil dieciséis**, se recibirán las solicitudes dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y la documentación de quienes deseen formar parte de la lista, en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en Sabinos, 106, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así también en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificios J1 y

